



Habiendose dirigido al Ilustre ayuntamiento de esta Ciudad en 18 del corriente a esta Diputación don-
dola concurrencia de las reclamaciones
hechas por el alcaide de la cárcel
de ella a nombre de los presos pobres
existentes en la misma al señor juez
de primera instancia para que en
consideración al subido precio del
pan, se les suministrase el socorro de los
doce cuartos diarios que se les sumi-
nistraba a una cantidad proporci-
onada, ha venido accediendo a la pre-
tension, en acordar sea extensiva esta
disposición a los de los otros cuatro
juzgados de la provincia, pasando
al efecto con fha. de hoy la comuni-
cación siguiente.

Se ha enterado esta Dipu-
tación de la comunicación que a V. S.
pasó el Sr. juez de 1.ª instancia del
partido de esta Ciudad con fha. 8 del
corriente, que se sirve insertar en la
paya del día de ayer, así como de la
exposición elevada por el alcaide de la
cárcel a nombre de los presos existentes
en ella, referentes a las repetidas ins-



tancias y suplicas hechas por estos
 a fin de que se les aumente el sueldo
 de doce cuartos diarios señalados por
 la provincia; en consideracion a que
 no es suficiente esta suma para procu-
 rarse el alimento preciso, atendido el su-
 bidó preciso a que actualmente se en-
 cuentra el pan y aun los demas comen-
 sibles; y convencida como se halla de la
 justicia con que dichos presos pretenden
 el citado aumento, guiada de los senti-
 mientos filantropicos hacia estos Ser-
 res infortunados, ha venido en apro-
 var la disposicion de V. S. ordenando-
 le en consecuencia que desde el dia de
 hoy inclusive y con la calidad de por
 ahora procure se recorra a cada pre-
 so pobre del fuero con la cuota de
 dos r. v. y cargar su importe en la
 cuenta mensual segun esta practi-
 cándose. = Todo lo que manifies-
 ta a V. S. para su satisfaccion y por
 via de contestacion a su espresa-
 do oficio.

Y lo transcribe a V. S. a los
 mismos fines y con el de que cui-
 de se recorra a los presos pobres
 del fuero con la cuota de los
 dos reales diarios que se señalan.

por ahora e interés no desaparezca
la causa que da margen al sumen-
to.

Dios que. a S. I. m. l. a. S. Pito-
ria 16 de mayo de 1847.

Por ausencia del Sr. Diputado gral.

Su Fomento

El Marques de la Alamedas



Al Ayuntamiento de la villa de Almaden.